

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA INCORPORACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. **ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL ING. JORGE GASTÓN GONZÁLEZ ALCÉRRECA, SECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA,** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. **MTRO. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL Y MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR ÚLTIMO EL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA), REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **ING. CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SIAPA"; Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EN CONJUNTO Y EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

I. A partir de la reforma al artículo 115 Constitucional de 1999 donde se buscó entre otras cosas fortalecer la hacienda municipal, contar con autonomía municipal en la prestación de los servicios públicos. Artículo que en su fracción III establece que los municipios tendrán a su cargo, entre otros más, las funciones y servicios públicos siguientes: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales; y que, sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de sus funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los Municipios observarán lo dispuesto por las Leyes Federales y Estatales.

II. La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano dispone en su artículo 11° que corresponde a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, entre otras las siguientes atribuciones: celebrar con la federación, la entidad federativa, con otros municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centro de población y los demás que de estos se deriven; y prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación local.

III. La Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, determina en su artículo 1° que tiene por objeto: establecer las bases generales para la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento; establecer las atribuciones de los Ayuntamientos en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, asimismo, establecer las bases generales para la prestación total o parcial por las autoridades estatales o municipales de los servicios públicos de suministro de agua potable y drenaje.

IV. Dicha Ley señala que los Municipios en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, tendrán a su cargo los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, observando las bases generales de esta Ley y las disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales (artículo 44).

V. Asimismo, la legislación aludida refiere que corresponde a los Ayuntamientos la prestación de

los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales. Refiere que los municipios podrán celebrar convenios con el estado para que éste, se haga cargo en forma temporal de la prestación de los servicios que les corresponden materia de la referida ley o para que se presten coordinadamente por el Estado y el propio municipio, observando para tal efecto, las disposiciones contenidas en la Ley del Gobierno y Administración Municipal del Estado de Jalisco (artículo 47). Y que el sector social y los particulares podrán participar en forma organizada, bajo el control y vigilancia de las autoridades competentes, en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales (artículo 56), que para los efectos del artículo anterior, los sectores privado y social en los términos de la presente ley y su reglamento, podrán participar de manera individual o colectiva en la administración, operación y mantenimiento total o parcial de los sistemas destinados a la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, así como en el reúso de éstas; y en las demás actividades que se convengan con los Ayuntamientos o sus Organismos Operadores, en el ámbito de sus respectivas competencias (artículo 57).

**VI.** Mediante el Decreto número 21804/LVII/06, publicado el 24 de febrero de 2007, el Congreso del Estado expidió la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante la cual se regula la explotación, uso, aprovechamiento, preservación y reutilización del agua, la administración de las aguas de jurisdicción estatal, la distribución, control y valoración de los recursos hídricos, así como la conservación, protección y preservación de su cantidad y calidad, en términos del desarrollo sostenible de la entidad, estableciendo los principios rectores para la gestión integrada de los recursos hídricos en el Estado, a efecto de promover y hacer efectivo el derecho al agua potable y el saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos; a la vez que establece las bases generales para las actuaciones coordinadas de las autoridades estatales y municipales, quienes conforme a sus atribuciones constitucionales, concurren en el ámbito de dicha gestión; estableciendo entre otras, las bases generales para la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de las aguas residuales.

**VII.** De conformidad con el Capítulo I, artículos 1º, 2º y 3º del Decreto Número 24805/LX/13, del Congreso del Estado de Jalisco, publicado el 24 de diciembre de 2013, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; se crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con carácter de organismo fiscal autónomo, al que se denominará Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, por sus siglas "SIAPA", como organismo operador de los servicios públicos de agua potable, no potable, residual, tratada y agua negra, saneamiento de las aguas residuales y drenajes sanitario y pluvial en los municipios del área metropolitana de Guadalajara que hayan celebrado o celebren convenio de coordinación para la prestación de los servicios antes descritos.

El área metropolitana de Guadalajara se encuentra conformada por los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos (fracción I artículo tercero); además de formar parte del área metropolitana de Guadalajara el municipio de Zapotlanejo, según reforma del año 2014, que aprueba la declaratoria de área metropolitana de Guadalajara, reforma al artículo del Decreto Número 23021/LVIII/09, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 26 de diciembre de 2009.

**VIII.** El artículo 30 de la Ley de Creación del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, como organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, expedida mediante decreto número 24805/LX/13, citado en párrafos anteriores, establece que serán

principios rectores para la prestación de los servicios a cargo del organismo: El acceso al agua potable es un derecho de carácter fundamental, inalienable, imprescriptible, humanitario, social, económico y ambiental, que todo ser humano debe tener en cantidad suficiente, calidad, disponibilidad y condiciones para la sobrevivencia en circunstancias sanitarias aceptables sin importar su edad, sexo, raza, credo, nacionalidad o cualquier otra circunstancia particular. Establece a su vez, que el derecho al agua es un binomio, que se complementa con una obligación de autoridades, usuarios y clientes de cuidar, conservar, hacer uso óptimo y pago oportuno por el servicio domiciliario de agua y saneamiento; que los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento se regirán bajo los principios de continuidad, regularidad, calidad, cobertura, eficiencia, equidad, solidaridad, conciencia ambiental, participación social, universalidad e imparcialidad en el acceso a los mismos.

**IX.** Asimismo, el artículo 31 de la citada Ley de Creación del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado establece que para la adhesión al organismo operador de alguno de los municipios del área metropolitana de Guadalajara, será necesario, previamente, lo siguiente:

*I. La solicitud de inclusión deberá estar autorizada por mayoría calificada del ayuntamiento del municipio de que se trate y ser puesta a la consideración de la Junta de Gobierno, para que en caso de que sea autorizada, establezca las bases para la incorporación de dicho municipio, a la cual se deberá acompañar el expediente técnico a que se refieren los siguientes numerales;*

*II. El municipio deberá Integrar un expediente técnico que contenga diagnóstico de balance de recursos hídricos, infraestructura y patrimonio existente, asignaciones y concesiones;*

*III. Dictamen financiero de cuotas y tarifas, padrón de usuarios, así como de ingresos provenientes de los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento, reutilización y disposición final de aguas residuales;*

*IV. Dictamen técnico del organismo con respecto al cumplimiento de las normas de construcción y operación de la infraestructura existente;*

*V. Homologación de cuotas y tarifas, en términos del convenio de adhesión correspondiente;*

*VI. Acuerdo del ayuntamiento mediante el cual autorice al municipio para adherirse al organismo operador y a su reglamento para la prestación de los servicios que expida el titular del Poder Ejecutivo, así como para que el organismo operador asuma el carácter de autoridad fiscal municipal, y en consecuencia lleve a cabo la recaudación y cobro de los ingresos que por la prestación de los servicios le corresponda originalmente percibir al municipio;*

*VII. En su caso, llevar a cabo la suscripción del convenio con el Poder Ejecutivo del Estado a través del organismo operador y llevar a cabo la publicación del mismo en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", y en el medio de comunicación oficial del municipio; o*

*VIII. En caso de que el Congreso así lo determine al considerar que el municipio de que se trate está imposibilitado para ejercer o prestar los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, conforme al artículo 115, fracción II, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."*

**X.** De conformidad a lo acordado en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, celebrada el día 02 dos de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, en la cual en el punto IV cuarto del orden del día se discutió la Presentación de la Solicitud a SIAPA y, en su caso la autorización para iniciar el trámite y realización de bases para proceder a la incorporación final al Organismo por parte del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, misma en la que se tomó el siguiente acuerdo: "**LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, APRUEBA POR UNANIMIDAD EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA AL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, ASÍ COMO AUTORIZA**

**LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA INCORPORACIÓN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA AL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO."**

XI. La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, determina que se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para celebrar actos jurídicos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento (artículo 36); que es obligación de los Ayuntamientos cuidar de todos los servicios públicos de su competencia y observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de sus funciones o en la prestación de los servicios a su cargo, así como, expedir y aplicar los reglamentos relativos a las prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales, conforme a las bases generales definidas por las leyes federales y estatales en la materia (artículo 37).

XII. La Constitución Política del Estado de Jalisco, señala que el Congreso del Estado podrá facultar al Ejecutivo del Estado para que éste en representación a la Entidad, así como para autorizar los convenios que el Ejecutivo celebre cuando su vigencia trascienda al término del ejercicio para el que fue electo el Gobernador del Estado (artículo 35, fracción II).

XIII. Con fecha 08 de octubre de 2024 se publicó en el periódico oficial El Estado de Jalisco el decreto número 29570/LXIII/24 del H. Congreso del Estado de Jalisco, mismo que en sus artículos transitorios segundo y tercero, establece lo siguiente:

*"Artículo Segundo. La Junta de Gobierno del organismo operador de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, reutilización, disposición de aguas residuales y manejo de aguas pluviales en el área metropolitana de Guadalajara, deberá formalizar la incorporación a la Junta de Gobierno dentro de los días siguientes a la entrada en vigor de este decreto o a que se suscriba el convenio de incorporación.*

*Artículo Tercero. En los términos de la fracción XI del artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se autoriza al municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a suscribir el convenio de incorporación al organismo operador de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, reutilización, disposición de aguas residuales y manejo de aguas pluviales en el área metropolitana de Guadalajara.*

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:**

I.I.- De conformidad con lo establecido por los artículos 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación.

I.II.- Es su interés participar en el presente convenio, para la consecución de los objetivos de la planeación estatal en materia hídrica, establecer los procedimientos de coordinación y propiciar el crecimiento del Estado de Jalisco, el aprovechamiento de los recursos hídricos a nivel Estado, así como el cuidado y mejoramiento de este servicio público en el Área Metropolitana de Guadalajara.

I.III.- El C. Ing. Enrique Alfaro Ramírez, en su carácter de Gobernador del Estado de Jalisco y los C.C. Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza e Ing. Jorge Gastón González Alcérrec, en su carácter de Secretario General de Gobierno y Secretario de Gestión Integral del Agua, respectivamente,

se encuentran facultados para suscribir el presente convenio, con fundamento en los artículos 50 fracción XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 4 fracción XI y XVII, 5 fracción II, 7, 8, 10, 11, 13 fracción XI, 15 fracciones VI y VII, 16 fracciones I y VIII, 17 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 4 fracción IV de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios; y en los demás ordenamientos del Estado de Jalisco.

**I.IV.-** De conformidad con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo Jalisco 2018-2024, se establece una gestión integral del recurso hídrico que garantice el derecho humano al agua y al saneamiento, desde la visión de cuenca, que asegure un aprovechamiento sustentable y equitativo del agua superficial y subterránea, y permita la conservación de la biodiversidad y los procesos ecosistémicos; obteniendo el fortalecimiento de la gobernanza, teniendo como objetivos, entre otros, la disminución de la contaminación en aguas superficiales y subterráneas por aguas residuales de uso doméstico, industrial y otros procesos productivos; el incremento en el volumen y la reutilización de las aguas tratadas, la reducción significativa en el desperdicio del agua, a través de un esquema de concientización que modifique los patrones de consumo, el incremento en la captación del agua, cobertura ampliada del acceso al agua con un servicio íntegro y de calidad, obteniéndose así, una consolidación de resiliencia hídrica, a través de la diversificación de fuentes de abastecimiento, el uso eficiente del agua y los límites del desarrollo en función de la disponibilidad, en el Estado.

**I.V.-** El 05 de septiembre de 2019, se publicó en el periódico oficial "El Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo Jalisco 2018-2024 Visión 2030"; instrumento que prevé para el Gobierno del Estado una política prioritaria en materia de Gestión Integral del agua; previendo con ello, prioridad en ampliar el acceso a vivienda digna, promover y garantizar el acceso incluyente al agua potable en calidad y cantidad y al saneamiento, procurando la salud de los ecosistemas y cuencas, así como promover y apoyar el acceso a una vivienda adecuada y accesible, en un entorno ordenado y sostenible.

**I.VI.-** El Congreso del Estado, a través del Decreto número 27213/LXIII/18, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil ocho, abroga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y crea la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, mediante la que se crea, entre otras, las Coordinaciones Generales Estratégicas, Jefatura de Gabinete, la Secretaría de Gestión Integral de Agua, ésta última que tiene por objeto auxiliar al Gobernador en el ejercicio de las facultades constitucionales y legales del Poder Ejecutivo del Estado en materia de su competencia, cuyas facultades entre otras, son: planear, gestionar, regular, validar, supervisar, construir y coordinar los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso que correspondan al Estado, por si o a través de los organismos de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la entidad, de los cuales será el organismo rector y operador en materia hídrica; de conformidad con el artículo 24 fracción I del ordenamiento legal antes invocado.

**I.VII.-** El Ing. Jorge Gastón González Alcérreca, su carácter de Secretario de Gestión Integral del Agua, cuenta con atribuciones suficientes para representarla, tal y como se desprende y acredita su cargo mediante la designación de fecha 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, efectuada a su favor por el C. Gobernador del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez.

**I.VIII.-** Para los efectos de este convenio, señala como domicilio el inmueble marcado con el número 2970 de la Calle Brasilia, Colonia Colomos Providencia, en Guadalajara Jalisco.

**II.- DECLARA EL "MUNICIPIO" QUE:**

II.I.- Ser una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con patrimonio y con personalidad jurídica propios, y con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás correlativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.II.- Que el Mtro. Gerardo Quirino Velázquez Chávez, en su carácter de presidente Municipal y la Mtra. Thania Edith Morales Rodríguez en su carácter de Síndica Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, de fecha 09 nueve de junio del año 2024 dos mil veinticuatro.

II.III. - Que el Mtro. José Tomás Figueroa Padilla, en su carácter de secretario general del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión ordinaria de instalación del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, bajo el Punto de Acuerdo 001/2024-2027 y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.IV.- Que quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II y 61 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X y 61 fracción XIX, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.V.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 70 setenta, de la Calle Higuera, Zona Centro, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.VI.- Que en sesión de Ayuntamiento celebrada con fecha 09 nueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, fue presentado el Punto de Acuerdo PA/688/2021-2024, mediante el cual se aprobó y autorizó por mayoría calificada de votos de las y los munícipes, realizar la solicitud formal de incorporación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga al Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, denominado "Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado" (SIAPA). Presentando formal solicitud ante el organismo, con los expedientes, documentos, punto de Acuerdo de Sesión e información correspondiente el día 28 veintiocho de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro.

**III.- DECLARA EL SIAPA POR CONDUCTO DEL ING. CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO, CON EL CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUE:**

III.I.- Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal, creado conforme al Decreto Legislativo 24805/LX/13 de fecha 24 veinticuatro de diciembre de 2013 dos mil trece, que expide la Ley que crea el organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo denominado "Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado", el cual cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y carácter de organismo fiscal autónomo, cuyo objeto se hace consistir entre otros en: la operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abasto de agua subterránea y superficial, así como de las redes de conducción y distribución de las aguas, quedando facultado para la formalización de los actos jurídicos necesarios para la consecución de su objeto, impulsar y desarrollar la investigación para el aprovechamiento de todo subproducto que se genere en los procesos de potabilización, tratamiento y saneamiento

de las aguas residuales, conforme lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 de su ley de creación.

III.II.- El titular del Poder Ejecutivo del Estado, tuvo a bien designar como Director General del organismo al Ing. Carlos Enrique Torres Lugo, con fecha 06 seis de diciembre del año 2018, gozando de las más amplias facultades de representación para celebrar el presente convenio de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14 de la ley de creación del organismo público descentralizado del poder ejecutivo denominado "Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado" (SIAPA).

III.III.- De conformidad a lo acordado en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, celebrada el día 02 dos de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, en la cual en el punto IV cuarto del orden del día se discutió la Presentación de la Solicitud a SIAPA y, en su caso la autorización para iniciar el trámite y realización de bases para proceder a la incorporación final al Organismo por parte del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, misma en la que se tomó el siguiente acuerdo: **"LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, APRUEBA POR UNANIMIDAD EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA AL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, ASÍ COMO AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA INCORPORACIÓN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA AL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO."**

III.IV.- Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio de su representado el edificio marcado con el número 461 de la calle Doctor Roberto Michel, esquina con la avenida González Gallo, Colonia Las Conchas, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

#### IV.- DECLARAN LAS PARTES QUE:

IV.I.- De conformidad con el marco constitucional y legal vigente en su momento, y atendiendo al Decreto número 9765 del H. Congreso local, el Gobierno del Estado de Jalisco se había venido encargando de la gestión y operación de los servicios de agua potable y alcantarillado de la Zona Metropolitana integrada por los municipios de Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan, a través del denominado "Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Metropolitana de Guadalajara";

IV.II.- A partir de las reformas al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las correspondientes al artículo 79 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de la promulgación de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se ha establecido que los municipios tienen a su cargo los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

IV.III.- Que la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y diversas modificaciones, fue aprobada, con el objeto de regular la administración de aguas de jurisdicción estatal; establecer las bases generales para la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, así como la dotación, el tratamiento, disposición y reúso de las aguas residuales en el estado; cuya competencia corresponde a los municipios; así como la creación, establecimiento y actualización del sistema estatal del agua; el funcionamiento de la comisión estatal de agua y saneamiento y demás autoridades estatales y municipales en la administración del agua de jurisdicción estatal y en el manejo, conservación y ampliación de la

infraestructura hidráulica, los mecanismos necesarios para hacer posible la colaboración administrativa entre ellas y la coordinación respectiva con los sectores de usuarios; regular las relaciones de las autoridades en materia de agua y saneamiento con los usuarios; y en general todas las actividades tendientes a satisfacer las necesidades colectivas en materia de agua;

**IV.IV.-** Que en virtud de la publicación de la ley de creación del organismo operador del Poder Ejecutivo del Estado, Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA, en su artículo 3º, así como el numeral 31 antes transcrito, define como Área Metropolitana de Guadalajara, los municipios que integran ésta, dentro del cual se encuentra Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; área de injerencia y administración donde el SIAPA tiene la atribución de prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento, reutilización y disposición de aguas residuales; acorde al convenio correspondiente que se hubiere celebrado. Fundamento y disposiciones que otorgan la facultad legal de realizar el presente instrumento, y el organismo operador del Poder Ejecutivo SIAPA, preste los servicios antes enunciados, los cuales son su objeto y están como parte de sus facultades y obligaciones. (Artículos 2 y 4 de la citada ley de creación).

**IV. V.-** Que acorde a las proyecciones, las circunstancias actuales del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, el derecho de sus habitantes al acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal, en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, derecho consagrado en nuestra Carga Magna; la obligación del municipio de prestar los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, así como la problemática actual en que está inmerso Tlajomulco de Zúñiga, de desabasto de agua potable, debido al detrimento que han sufrido los mantos acuíferos de la región y los caudales con los que cuenta el municipio, así como la falta de infraestructura, se han celebrado sesiones de trabajo con el Gobierno del Estado, ante la preocupación de ambas partes de garantizar a los habitantes el acceso a este derecho y dar cumplimiento en la prestación de los servicios. Sesiones, a través de la Secretaría de Gestión Integral del Agua, la Comisión Estatal del Agua y el SIAPA, donde se ha estudiado y analizado la situación crítica que atraviesa el municipio en materia de abasto de agua potable, servicio de alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, generando condiciones para incorporar a Tlajomulco de Zúñiga al Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado, contemplando llevarla a cabo por etapas.

Con base en los estudios de campo realizados por ambas partes, se estima que los polígonos contemplados en la Primera Etapa, por las circunstancias sociales, técnicas, buscan en todo momento brindar certeza a la población y garantizar el abastecimiento de agua potable y alcantarillado en forma digna y suficiente, aunado a la visión del Gobierno Estatal, el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo en materia de Gestión Integral del Agua, la visión de establecer nueva forma de visualizar de manera integral a la población jalisciense, gestionar de manera transversal los asuntos públicos, brindar condiciones dignas a la ciudadanía, satisfaciendo sus necesidades prioritarias, promoviendo y propiciando lograr una mejor calidad de vida para los habitantes, el desarrollo integral del municipio, y con ello, del área metropolitana de Guadalajara y del Estado de Jalisco.

**IV.VI.-** Toda vez que no obstante dentro de las facultades y atribuciones del SIAPA como organismo operador facultado y creado ex profeso para brindar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, observando lo establecido en la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus municipios, las disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales; considerando como servicios públicos todos aquellos relacionados con la ejecución de obra pública, dada la necesidad de brindar un servicio eficiente a los usuarios del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y con el propósito de incorporar y abastecer a los usuarios de los servicios antes señalados, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por su cuenta, costo y recursos propios ha realizado las inversiones, contratación y ejecución de obras de infraestructura

hidrosanitaria, para la conexión de las redes municipales con las actuales redes del organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, a efecto de que "El SIAPA" pueda estar en condiciones de realizar la conexión e incorporación adecuada a sus redes, cubrir las necesidades y requerimientos del suministro ya señalado, procurando así el manejo y optimización de los recursos con que se cuenta, cubriéndose además las necesidades de creación de infraestructura en esta clase de servicios y a su vez obteniendo la sustentabilidad de los recursos en beneficio de los usuarios.

**IV.VII.-** De conformidad a lo acordado en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, celebrada el día 02 dos de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, en la cual en el punto IV cuarto del orden del día se discutió la Presentación de la Solicitud a SIAPA y, en su caso la autorización para iniciar el trámite y realización de bases para proceder a la incorporación final al Organismo por parte del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, misma en la que se tomó el siguiente acuerdo: **"LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, APRUEBA POR UNANIMIDAD EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA AL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, ASÍ COMO AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA INCORPORACIÓN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA AL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO."**

Por lo anteriormente señalado es que las partes otorgan las siguientes:

#### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-** A través del presente instrumento "LAS PARTES" pactan la incorporación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, al Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA); con el objeto de que "EL SIAPA" preste los servicios públicos de agua potable, no potable, residual, tratada y agua negra, saneamiento de las aguas residuales y drenajes sanitario en el ámbito de competencia del Estado de Jalisco, conforme a las disposiciones de su Ley de Creación, la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como demás disposiciones legales aplicables.

Para tal efecto, "EL SIAPA" llevará a cabo la operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abasto de agua subterránea y superficial, así como de las redes de conducción y distribución de las aguas, quedando facultado para la formalización de los actos jurídicos necesarios para la consecución de su objeto, impulsar y desarrollar la investigación para el aprovechamiento de todo subproducto que se genere en los procesos de potabilización, tratamiento y saneamiento de las aguas residuales. Para lo cual "EL SIAPA" y "EL MUNICIPIO" podrán convenir su participación en el desarrollo de los servicios públicos antes señalados.

La administración y operación de los servicios de agua potable y saneamiento a cargo de "EL SIAPA", surte efectos a partir de la celebración del presente instrumento, y comprende la regulación, captación, conducción, desinfección, potabilización, almacenamiento y distribución del agua por los medios que se consideren técnicamente adecuados, así como la conexión, conducción, desalojo, tratamiento y aprovechamiento de aguas residuales o aguas negras crudas, el de las aguas residuales tratadas y las aguas no potables distintas a éstas, para su uso y reutilización, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

"EL SIAPA" podrá prestar además servicios de asesoría técnica respecto de los servicios que presta, así como en el monitoreo y verificación de la calidad de éstos y en relación con todas las actividades y servicios que presta, a las personas físicas y morales, públicas o privadas que se lo soliciten, cubriendo los interesados los costos que se originen por la prestación de los mismos.

"LAS PARTES" pactan que la zona de cobertura o polígono en donde "EL SIAPA" prestará los servicios antes descritos en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, como primera etapa será en las colonias de los polígonos identificados como Tulipanes, San Sebastián El Grande y Corredor Chapala, mismas que se encuentran dentro del polígono cartográfico, referido como **ANEXO 1**. Los nuevos desarrollos se incorporarán a "EL SIAPA" mediante el procedimiento de incorporación establecido en el Resolutivo Tarifario de "EL SIAPA", vigente al momento de la solicitud.

"LAS PARTES" pactan que "EL SIAPA" definirá y precisará requiriendo a "EL MUNICIPIO" de la entrega de nuevas colonias o polígonos para la administración de los servicios, objeto del presente convenio, en atención al crecimiento de subsecuentes etapas de la incorporación materia del presente instrumento. Debiendo "EL MUNICIPIO" entregar a "EL SIAPA" y cumplir con los requerimientos técnicos, comerciales, administrativos y legales, validados por las unidades administrativas de "EL SIAPA" facultadas para ello, en un término no mayor a 30 días hábiles, siguientes al comunicado donde se indica la recepción de futuras etapas. Las colonias deberán de contar con toda la infraestructura, fuente de abastecimiento con su respectivo título, y en general todo lo necesario para la correcta prestación de los servicios públicos de agua potable, no potable, residual, tratada y agua negra, saneamiento de las aguas residuales y drenajes sanitario. Obligándose "El Municipio" a suscribir las actas entrega – recepción, mismas que pasarán a formar parte integral del presente convenio.

"LAS PARTES" pactan que el "EL MUNICIPIO" continuará prestando el servicio de manejo de agua pluvial y todo el mantenimiento relativo a ello, como limpieza de canales, vasos reguladores e infraestructura pluvial.

La infraestructura, equipamiento, instalaciones, bienes muebles e inmuebles, fuentes de abastecimiento, almacenamiento y en general los bienes con los que se había venido prestando el servicio en las colonias de los polígonos identificados como Tulipanes, San Sebastián El Grande y Corredor Chapala, incluyendo los sistemas de redes de agua potable, alcantarillado y saneamiento, serán desincorporados, dentro de los 6 meses posteriores a la firma del presente instrumento, por parte del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, previo procedimiento previsto por las legislación de la materia, del patrimonio de "EL MUNICIPIO" y entregados en donación pura, simple y gratuita al "EL SIAPA", para que los mismos pasen a formar parte de su patrimonio; integrando como **ANEXO 2** la descripción pormenorizada con especificaciones técnicas de los bienes muebles e inmuebles antes descritos, anexo que pasa a formar parte integrante del presente instrumento.

Adicional a lo anterior, se integra al presente un CD como **ANEXO 3**, mismo que contiene el padrón de usuarios y cartografía, del polígono cartográfico identificado como **ANEXO 1**; así como los dictámenes financieros, técnicos y patrimoniales. Conteniéndose en sus 03 tres anexos, todos los requisitos que prevé el artículo 31 de la ley de creación del organismo operador.

"EL MUNICIPIO" autoriza, traslada y faculta a "EL SIAPA" para que de acuerdo a la Ley que Crea al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y demás ordenamientos, pueda percibir los montos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, quedando facultados para ejercer funciones municipales que por ley se establezcan en el ámbito de su competencia y para el ejercicio de las atribuciones económico-coactivas necesarias para la

recuperación y cobro de los derechos y contribuciones que se establezcan en su favor, en las colonias de los polígonos identificados como Tulipanes, San Sebastián El Grande y Corredor Chapala, las nuevas colonias que se incorporen, o demás colonias que "EL MUNICIPIO" entregue conforme a lo pactado en el presente convenio.

**SEGUNDA.- ENTREGA DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.-** "EL MUNICIPIO" desincorporará de su patrimonio, dentro de los 6 meses posteriores a la firma del presente instrumento, con acuerdo del Pleno del Honorable Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y agotado el procedimiento previsto por la legislación aplicable y entregará a "EL SIAPA" para que pasen a formar parte de su patrimonio, la infraestructura, equipamiento, instalaciones, bienes muebles e inmuebles, fuentes de abastecimiento, almacenamiento y en general los bienes con los que se había venido prestando el servicio en las colonias de los polígonos identificados como Tulipanes, San Sebastián El Grande y Corredor Chapala, incluyendo los sistemas de redes de agua potable, alcantarillado y saneamiento; cuya descripción pormenorizada con ubicación y especificaciones técnicas se establecen en el **ANEXO 2** del presente instrumento, misma que podrá ser actualizada por "EL MUNICIPIO", en cuanto a valores y bienes, a fin de garantizar certeza jurídica en la transferencia de bienes, siempre y cuando no se incluyan obras en proceso, y pasará a formar parte integrante del mismo. Asimismo, no se considerará dentro de la desincorporación de bienes aquellos que constituyan la infraestructura de la Planta Potabilizadora "El Zapote", ubicada en las coordenadas 20.505620, -103.295594 (20°30'20.2"N, 103°17'44.1"W), quedando su desincorporación y eventual cesión a "EL SIAPA" sujeta a la decisión unilateral de "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" se obliga a entregar a "EL SIAPA", los avalúos de la totalidad de bienes muebles e inmuebles descritos en el **ANEXO 2**, lo anterior dentro de los 2 dos meses posteriores a la desincorporación de estos del patrimonio de "EL MUNICIPIO". Dichos avalúos podrán actualizarse en caso de que se modifiquen los valores o se incluyan bienes adicionales conforme a la normativa aplicable. Con el objeto de que "EL SIAPA", por conducto de la Dirección de Administración y la Dirección de Finanzas, de acuerdo a sus atribuciones, den de alta en sus activos, estados financieros y demás sistemas de control administrativo y patrimonial, dicha infraestructura, equipamiento, bienes muebles e inmuebles, pasando a ser "EL SIAPA" el titular, propietario y el responsable de su mantenimiento, resguardo, operación, vigilancia, registro, pago de derechos y todas las obligaciones y atribuciones correspondientes previstas en la legislación aplicable, una vez recibidos dichos avalúos.

"EL MUNICIPIO" será responsable de mantener libre de todo gravamen, pago de derechos, impuestos, servicios, a la fecha de desincorporación de su patrimonio. Adicionalmente, si algún bien mueble descrito en el **ANEXO 2** sufre daño o pérdida, "EL MUNICIPIO" deberá sustituirlo y entregarlo a favor de "EL SIAPA" dentro de los dos días hábiles posteriores a tener conocimiento del daño o pérdida. En caso de que no se realice la sustitución de los bienes muebles, "EL SIAPA" se encontrará facultado para adquirirlos, obligándose "EL MUNICIPIO" a cubrir el costo erogado por "EL SIAPA" para la sustitución del mismo. Los bienes y accesorios podrán actualizarse conforme a su valor en el momento de la sustitución. Una vez entregados los avalúos y los bienes, "EL MUNICIPIO" dejará de ser responsable de los bienes y sus accesorios.

Adicional a lo anterior, "EL MUNICIPIO" libera a "EL SIAPA" de cualquier adeudo, obligación o compromiso adquirido con anterioridad y no cubierto previamente, caso contrario, "EL MUNICIPIO" será responsable de cubrir cualquier adeudo.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que el municipio se reservará todas y cada una de las obras en proceso, conforme al inventario previamente establecido, para que, en su momento y si el municipio lo considera viable, puedan ser entregadas a "EL SIAPA" como parte

de la dación en pago. Las obras reservadas serán aquellas que no han sido finalizadas y que no cumplen con los requisitos técnicos y operativos necesarios para su transferencia."

"EL MUNICIPIO" tendrá la facultad exclusiva de decidir la entrega de dichas obras, en función de su viabilidad técnica y financiera, y sólo podrán ser integradas a la desincorporación o dación en pago una vez que hayan sido concluidas y certificadas conforme a los estándares establecidos."

**TERCERA. - INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO.**- "EL SIAPA" se compromete a cumplir con los indicadores de calidad del servicio de agua potable en los polígonos en los que asume la obligación de prestar el servicio, los cuales incluirán, entre otros: presión mínima, calidad del agua, continuidad del suministro, y tiempos de respuesta ante interrupciones, de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas y demás instrumentos normativos aplicables en la materia.

En caso de que los usuarios del servicio detecten problemas en la calidad del suministro de agua potable en los polígonos donde "EL SIAPA" presta el servicio, podrán presentar sus reclamaciones directamente ante este organismo, quien será responsable de atender, resolver y restablecer el servicio a la brevedad. Para asegurar una respuesta efectiva y oportuna, "EL MUNICIPIO" coadyuvará en la solución de las reclamaciones, con el objetivo de garantizar el restablecimiento continuo y la calidad del servicio.

**CUARTA. - MANTENIMIENTO Y DONACIÓN INMUEBLE OPERATIVO.**- "EL SIAPA" en cumplimiento a su objeto de creación, deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura y equipamiento entregada por "EL MUNICIPIO", así como ejercer las facultades y obligaciones previstas en la Ley que Crea al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para la adecuada prestación de los servicios, en las colonias que se incorporan a su área de cobertura, operación de las redes que forman parte de su injerencia y atribuciones; obligándose "EL MUNICIPIO" a otorgar todas las facilidades necesarias para la debida ejecución del presente convenio.

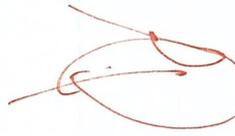
**QUINTA. - DE LOS BIENES INMUEBLES.-** "EL MUNICIPIO", entrega al "SIAPA" libre de gravamen, derechos, sin que tenga ningún adeudo, tales como pagos ante Comisión Federal de Electricidad, SAT, entre otros. Siendo "EL MUNICIPIO" el único responsable de cubrir cualquier adeudo que surgiera, con fecha previa a la celebración del presente instrumento.

"EL MUNICIPIO" se compromete y obliga a formalizar las donaciones a favor de "EL SIAPA", de la totalidad de los inmuebles establecidos en el **ANEXO 2**, lo anterior mediante escritura pública ante el Notario Público de su elección, en un plazo que no excederá de 1 un año contado a partir de la firma del presente instrumento, siendo total responsabilidad y obligación de "EL MUNICIPIO" obtener la autorización de desincorporación y donación a favor de "EL SIAPA" por parte de su Pleno, así como cubrir bajo su cuenta y cargo los honorarios, impuestos, derechos y demás cargos inherentes a la donación.

**SEXTA. - CARTOGRAFÍA Y PADRÓN DE USUARIOS.**- "EL MUNICIPIO", realiza la entrega a "EL SIAPA" de la cartografía en formato DWG, de un total de 53,564 usuarios que comprende su padrón de usuarios en las colonias de los polígonos identificados como Tulipanes, San Sebastián El Grande y Corredor Chapala.

**SÉPTIMA. - TÍTULOS DE ASIGNACIÓN Y CONCESIÓN.**- "EL MUNICIPIO", cede a favor de "EL SIAPA" los derechos de los siguientes títulos de asignación o concesión otorgados por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y sus respectivos permisos de descarga:

1. 824362
2. 833056
3. 849463
4. 846187
5. 844020
6. 839580
7. 834468
8. 833041
9. 833025
10. 833032
11. 833043
12. 832517
13. 824675
14. 830493
15. 822917
16. 818910
17. 818335
18. 817770
19. 814560
20. 08JAL157053/12HMDA17
21. 08JAL157055/12HMDA17
22. 08JAL159751/12HMDA17
23. 08JAL159753/12HMDA17
24. 08JAL156041/12HMDA17
25. 08JAL155554/12HMDA16
26. 08JAL155633/12HMDA17
27. JAL154530
28. 08JAL155609/12HMDA16
29. 08JAL154857/12HMDA17
30. JAL139374
31. 08JAL137681/12HMDA17
32. 08JAL133185/12HMDA12
33. 08JAL133467/12HMDA17
34. 08JAL135184/12HMDA17
35. 08JAL138808/12HMDA16
36. 08JAL138803/12HMDA17
37. 08JAL138885/12HMDA16
38. JAL136700
39. 08JAL132651/12HMDA13
40. 08JAL132652/12HMDA13
41. 08JAL129007/12HMOC10
42. 08JAL128515/12HMOC12
43. 08JAL128361/12HMGR05
44. 08JAL128366/12HMGR05
45. JAL128362
46. 08JAL128003/12HMDA18
47. 08JAL127483/12HMGR06
48. 08JAL124848/12HMGR06
49. 08JAL129415/12HMDA13
50. 08JAL123832/12HMGR06
51. 08JAL117950/12HSGR99
52. 08JAL120081/12HMGR99



53. 08JAL117723/12HMGR99
54. 08JAL117724/12HMGR99
55. 08JAL117725/12HMGR99
56. 08JAL117726/12HMGR99
57. 08JAL117727/12HMGR99
58. 08JAL117728/12HMGR99
59. 08JAL117731/12HMGR99
60. 08JAL117732/12HMGR99
61. 08JAL117733/12HMGR99
62. 08JAL117734/12HMGR99
63. 08JAL117735/12HSGR99
64. 08JAL117737/12HMGR99
65. 08JAL117744/12HMGR99
66. 08JAL117745/12HMGR99
67. JAL117722
68. 08JAL118817/12HMOC11
69. 08JAL110935/12HMDA17
70. 08JAL106879/12HMGR98
71. 08JAL106800/12HMGR98
72. 08JAL106801/12HMGR98
73. 08JAL106802/12HMGR98
74. 08JAL106215/12HMDA17
75. 08JAL103156/12HMOC11

Títulos que amparan el abastecimiento de agua de las colonias de los polígonos identificados como Tulipanes, San Sebastián El Grande y Corredor Chapala, y son los requeridos para prestar el servicio por parte de "EL SIAPA". Por lo que, "EL MUNICIPIO" y "EL SIAPA" deberán suscribir dentro de los 12 meses posteriores a la firma del presente instrumento, los convenios de cesión de derechos de los títulos antes referidos, comprometiéndose ambas partes a entregar, generar y suscribir la documentación necesaria con el objeto de realizar el trámite de cesión de derechos ante Comisión Nacional del Agua, para la cesión de derechos de los títulos a favor de "EL SIAPA". Manifestando "EL MUNICIPIO", que tales títulos se encuentran al corriente de pagos de derechos.

En el supuesto de que la Comisión Nacional del Agua resuelva improcedente la cesión de los títulos a favor de "EL SIAPA", "EL MUNICIPIO" se obliga a continuar cubriendo el pago de derechos de los títulos, así como realizar el trámite para la renovación de los mismos.

Al tratarse de un tema de interés público y social, estrechamente relacionado con el derecho humano al agua, las "PARTES" se obligan a proporcionar toda la información y documentación que sea requerida para lograr la transmisión de los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga establecidos en este convenio, a favor de "EL SIAPA". Por lo que en caso de resolución negativa por parte de la autoridad del agua, "EL MUNICIPIO" y "EL SIAPA" promoverán todas las acciones legales correspondientes, con el objeto de lograr dicho fin.

**OCTAVA.- CONTRATOS CFE.-** "EL MUNICIPIO" hace entrega en este acto, sin adeudo, de las cuentas contrato de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) que a continuación se enlistan:

NOMBRE DE POZO	RPU (RECIBO VINCULADO)	Domicilio
TULIPANES POZO 1	435940802756	Ramal la Tijera 610, a un lado de Siemens, La Tijera, Tlajomulco de Zúñiga, JAL C.P. 45645
TULIPANES POZO 2	435161013877	Lirios Esq Clavel, Tulipanes, Tlajomulco de Zúñiga, JAL C.P. 45609

POZO Y TQ ELEVADO RESIDENCIAL SAN PABLO	435070307240	San Fernando esq. San Daniel, Residencial San Pablo, Tlaquepaque, JAL. C.P. 45650
POZO MANHATAN	435210202621	Cuauhtémoc 222, Gardenia, San Sebastián del grande, Tlajomulco de Zúñiga, JAL. C.P. 45650
POZO UNIDAD DEPORTIVA	435091004069	Juárez 218, Unidad San Sebastián, San Sebastián el grande, Tlajomulco de Zúñiga, JAL. C.P. 45650
POZO EL ARROYO JARDINES DE LA PRIMAVERA	435030801071	16 de Septiembre S.N. Esq. San Sebastián el grande, Tlajomulco de Zúñiga, JAL. C.P. 45650
POZO JARDINES DE VERANO	435190909219	Av Jardines de los amigos S.N. FTE 2100, San Sebastián el grande, Tlajomulco de Zúñiga, JAL. C.P. 45650
TANQUE NARANJOS	435210212465	20.538556, -103.432833(20°32'18.8"N 103°25'58.2"W)
POZO VILLAS DE ZACOTEPEC	435050805651	Av Jardín Central S.N. Priv Jazmines, San Sebastián el grande, Tlajomulco de Zúñiga, JAL. C.P. 45650
POZO VILLAS DEL VALLE DOMUS1	435050507587	Av de todos los santos S.N. Esq. San Carlos. San Sebastián el grande, Tlajomulco de Zúñiga, JAL. C.P. 45650
POZO DOMUS 2 Y TANQUE LATILLAS	435150717180	Los Mártires 2000, Boulevard Tanque Reg. La Loma, Tlajomulco de Zúñiga, JAL. C.P. 45645
POZO Y TANQUE LA AGUACATERA	435980803852	Pto Salinas 174, Buenos aires Col. Aguacate y Col. La Aguacatera, Santa Anita, Tlajomulco de Zúñiga, JAL. C.P. 45645
POZO OJO DE AGUA	435930102128	20.526972, -103.413972 (20°31'37.1"N 103°24'50.3"W)
TQ Y REBOMBEO RINCONADAS SAN SEBASTIAN	435070103008	20.530639, -103.421361(20°31'50.3"N 103°25'16.9"W)
POZO, CISTERNA Y REBOMBEO JARDINES SAN SEBASTIAN	435050701022	20.518222, -103.421528 (20°31'05.6"N 103°25'17.5"W)
REBOMBEO Y CISTERNA PASEO DE LAS AVES	435990903928	20.516293, -103.423335(20°30'58.7"N 103°25'24.0"W)
POZO Y TQ VILLAS DE SAN SEBASTIAN	435141114626	20.516112, -103.422886 (20°30'58.0"N 103°25'22.4"W)
POZO ARCOS DE SAN SEBASTIAN	435081211376	20.513569, -103.424869(20°30'48.9"N 103°25'29.5"W)
TANQUE SAN ANTONIO	435160816402	20.513121, -103.414368(20°30'44.6"N 103°24'52.8"W)
POZO SAN ANTONIO	435160816381	20.513121, -103.414368 (20°30'47.2"N 103°24'51.7"W) POZO ABATIDO
POZO Y TANQUE ELEVADO OJO DE AGUA	435930102128	20.526972, -103.413972 (20°31'37.1"N 103°24'50.3"W)
POZO Y CISTERNA EL REFUGIO	474981100346	20 de Noviembre 104, El Refugio, Carretera el Salto, JAL C.P. 45672
POZO Y CISTERNA CHIVAS	474140505376	Circuito Tlalpan N.S. Tenoch, Las Chivas, Carretera el Salto, JAL. C.P. 45679
POZO SAN VICENTE	474131012880	Privada Vicente Guerrero S.N. Al fondo de privada, El Zapote, Carretera el Salto, JAL. C.P.45640
POZO PSIQUIATRICO	474981001844	Km 3 Cam Zapote Pozo n.2, Av Revolución Junto al Hospital, El Zapote, Carretera el Salto C.P. 45640
POZO NUEVO PROGRESO	474130600532	Calle 24 #1, Conocido y Eucalipto, El Capulín, El Salto, JAL. C.P. 45675
POZO CAPULIN 2	474010200956	Conocido el Capulín, El Salto, JAL. C.P. 45675
POZO 6 AGAVES	474180701020	500 M de Prol Adolf B. Horn, Valle de los encinos, Tlajomulco, JAL. C.P. 45653
POZO 7 AGAVES	474180700988	Predio Rust Espaldas 3 gallos, Prol Adolf Horn, Villa Luna, El Salto, JAL. C.P. 45675
PTAR ARVENTO	477201106517	20.442032, -103.305257 (20°26'31.3"N 103°18'18.9"W)
CARCAMO ACD 2	477180701053	20.449817, -103.304754 (20°26'59.3"N 103°18'17.1"W)

REBOMBEO CVC	477180701151	20.446280,-103.309133 (20°26'46.6"N 103°18'32.9"W)
REBOMBEO HUENTITAN	477180701321	20.449716,-103.311727 (20°26'59.0"N 103°18'42.2"W)
POZO 3 ARVENTO (inhabilitado)	477180701231	20.449716,-103.311727(20°26'57.6"N 103°18'31.7"W) POZO FUERA DE SERVICIO
POZO 4 ARVENTO	477190202101	Puerto Vallarta S.N, Boulevard Arvento, Tlajomulco, JAL. C.P. 45670
POZO 2 ARVENTO	477200204434	Camino ant a Cajititlán S.N Fracc Arvento Tlajomulco, JAL. C.P. 45670
POZO Y CISTERNA 1 ARVENTO	477180701169	Carr Cajititlán San Miguel Av. Adolf Horn, Cajititlán Tlajomulco, JAL. C.P. 45670
POZO ORQUIDEAS	474021002404	Rinconada Orquídeas 3, Carr Cajititlán, Jardines de la Calera, Balcones de la Calera, JAL. C.P. 45676
POZO GIRASOLES	474890100564	Calz del Girasol 50, Jardines de la Calera, Balcones de la Calera, JAL. C.P. 45676
POZO LOS ROBLES	474800500046	Av de los Robles 1000 Arcos y Girasol, Lomas de la Calera, Balcones de la Calera, JAL. C.P. 45678
POZO LA CALERA	474930700128	Km 30 CTRA a Chapala 88A, Conocido, Carretera el Salto, JAL. C.P. 45678
POZO RANCHO ALEGRE	474970500423	20.473142,-103.258949 (20°28'23.3"N 103°15'32.2"W)
POZO Y TANQUE EL TRIANGULO (pz inhabilitado)	474120710291 (477230805785 NVO AGOSTO 2023)	20.485512,-103.299099 (20°29'07.8"N 103°17'56.8"W)
TANQUE REBOMBEO AGAVES	474180701003	20.470768,-103.285992(20°28'14.8"N 103°17'09.6"W)
CISTERNA RANCHO ALEGRE	474230506258	20.473379,-103.256893 (20°28'24.2"N 103°15'24.8"W)
CISTERNA SILOS 2	474120501145	20.475990,-103.250207 (20°28'33.6"N 103°15'00.8"W)
POZO Y CISTERNA SILOS	474120501111	20.480238,-103.255455 (20°28'48.9"N 103°15'19.6"W)
POZO Y TANQUE ALAMEDA 1	474160303133	20.502295, -103.251275 (20°30'08.3"N 103°15'04.6"W)
POZO PP 3 GALLOS	474160303150	20.473832,-103.306417 (20°28'25.8"N 103°18'23.1"W)
CISTERNA REBOMBEO CIRUELOS	474070806381	LOS CIRUELOS CAMINO VIEJO AL CASTILLO LOS CIRUELOS C.P.45679 CARRETERA EL SALTO, JAL.
POZO Y CISTERNA VILLAS DE ALAMEDA	474060603865	20.505265 ,-103.254210 (20°30'19.0"N 103°15'15.2"W)
PTAR AGAVES	474180701062	20.474972,-103.267098 (20°28'29.9"N 103°16'01.6"W)

En caso de presentar cualquier adeudo o ajuste emitido por la CFE previo a la firma del presente instrumento, "EL MUNICIPIO" se obliga a cubrir el monto respectivo dentro de los 30 treinta días hábiles posteriores en que el "EL SIAPA" le informe sobre el adeudo, lo anterior con el objeto de que "EL SIAPA" pueda realizar el cambio de nombre de las cuentas contrato.

"EL MUNICIPIO" se obliga y compromete en cubrir el costo total que se genere por la actualización de las Unidades de Verificación de Energía Eléctrica (UVIEs) de todas las cuentas contrato antes descritas, durante el trámite de cambio de nombre a realizarse ante la Comisión Federal de Electricidad.

**NOVENA.- DE LOS TRÁMITES DE INCORPORACIÓN DE NUEVAS ACCIONES URBANÍSTICAS "LAS PARTES"** manifiestan su conformidad y se hacen sabedoras que los únicos polígonos que SIAPA,

recibe en este acto, para la prestación de los servicios objeto de su creación son los establecidos en el plano que se identifica como **ANEXO 1**, con las características descritas en los documentos anexos.

En razón de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que todas las nuevas acciones urbanísticas, desarrollos, fraccionamientos o en general cualquier nueva construcción que solicite licencia de construcción para ejecutarse dentro de los polígonos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga en los cuales "EL SIAPA" presta el servicio, deberán realizar su respectivo trámite de factibilidad ante este organismo, conforme a lo establecido en el Resolutivo de la Comisión Tarifaria del SIAPA vigente, el Código Urbano para el Estado de Jalisco, la Ley del Agua para el Estado y sus Municipios y su Reglamento.

En consecuencia, deberá entenderse que tales factibilidades serán otorgadas de manera progresiva, lo que significa que se emitirán únicamente en función de la capacidad técnica del SIAPA para garantizar un suministro de agua continuo, óptimo y de calidad. Es decir, en los casos en que el SIAPA no cuente con la infraestructura o capacidad suficiente, el municipio conservará la facultad para emitir las factibilidades en dichas zonas, basándose en su propia infraestructura y considerando lo establecido en el Resolutivo de la Comisión Tarifaria del SIAPA vigente, el Código Urbano para el Estado de Jalisco, la Ley del Agua para el Estado y sus Municipios y su Reglamento. Obligándose "EL MUNICIPIO" a realizar todas las adecuaciones necesarias a sus reglamentos, con el fin de armonizarlos.

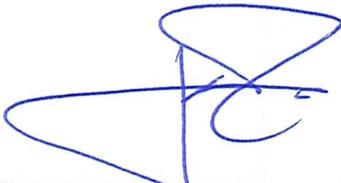
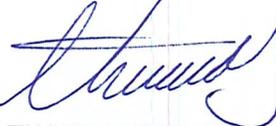
Para la emisión de estos trámites de factibilidad, "EL SIAPA" deberá informar a "EL MUNICIPIO" de cada dictamen de viabilidad negativo o positivo emitido dentro del territorio de "EL MUNICIPIO", garantizando así que "EL MUNICIPIO" tenga pleno conocimiento de las viabilidades emitidas dentro de su territorio.

**DÉCIMA.- LINEAMIENTOS PARA TRANSICIÓN.-** Con el objeto de garantizar la correcta y eficiente transición, así como que "EL SIAPA" y "EL MUNICIPIO" cumplan a cabalidad con las obligaciones pactadas en el presente convenio, así como la obligación de pago pendiente de cubrir por parte de "EL MUNICIPIO" a favor de "EL SIAPA" por concepto de suministro de agua potable en bloque y agua cruda en bloque, las "PARTES" acuerdan cumplir las obligaciones estipuladas en los "Lineamientos para transición", mismos se identifican como **ANEXO 4** y pasan a formar parte integral del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.-** La vigencia del presente convenio empezará a surtir efectos a partir de su firma y será por una temporalidad indefinida, en tanto "EL MUNICIPIO" no determine que "EL SIAPA" deje de prestar los servicios agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición, de aguas residuales en el ámbito de su competencia y circunscripción territorial, conforme a lo dispuesto por el numeral 32 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

**DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN. -** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes y tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio por las partes e impuestas de su valor, alcance y consecuencias legales, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 06 seis días del mes de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

<p><b>GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO</b></p>	<p><b>MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO</b></p>
<p> <b>INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ</b></p>	<p> <b>MTRO. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ PRESIDENTE MUNICIPAL</b></p>
<p><b>SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</b></p>	<p><b>MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO</b></p>
<p> <b>MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA</b></p>	<p> <b>MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO</b></p>
<p><b>SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA</b></p>	<p><b>MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO</b></p>
<p> <b>INGENIERO JORGE GASTÓN GONZÁLEZ ALCERRECA</b></p>	<p> <b>MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ SÍNDICA MUNICIPAL</b></p>
<p><b>SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO</b></p>	
<p> <b>INGENIERO CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO DIRECTOR GENERAL</b></p>	

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y EL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SIAPA; SUSCRITO EL DÍA 06 SEIS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

## ANEXO 4

**LINEAMIENTOS PARA TRANSICIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA INCORPORACIÓN DE FECHA 06 SEIS DE NOVIEMBRE DE 2024 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL ING. JORGE GASTÓN GONZÁLEZ ALCÉRRECA, SECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL Y MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR ÚLTIMO EL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA), REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SIAPA"; Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN CONJUNTO Y EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LO SIGUIENTE:**

I- Que el convenio de coordinación para incorporación se encuentra estrechamente relacionado con el Derecho Humano al Agua, consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, motivo por el cual, con el objeto de garantizar la correcta y eficiente transición, así como el "MUNICIPIO" cumpla a cabalidad con la obligación de pago pendiente de cubrir por parte del "MUNICIPIO" a favor del "SIAPA" por concepto de suministro de agua potable en bloque y agua cruda en bloque; resulta necesario establecer acuerdos operativos entre **LAS PARTES** para dicho fin, para lo cual pactan los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- DACIÓN EN PAGO.-** Con la suscripción de este acuerdo, el "MUNICIPIO" expresa su voluntad de saldar el adeudo que tiene con el "SIAPA" por el suministro de agua potable en bloque entregada en Tulipanes desde el mes de noviembre del 2017 y suministro de agua cruda en bloque entregada en la Planta Potabilizadora El Zapote desde el mes de octubre del 2019 y hasta el 31 de julio de 2024, de conformidad a las tarifas establecidas en el Resolutivo de la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

**A)** En razón de lo anterior el "MUNICIPIO" se obliga a mantener hasta el **28 veintiocho de febrero de 2025 dos mil veinticinco**, el siguiente personal operativo y comercial, mismos que deberán cumplir con las funciones operativas y administrativas que "EL SIAPA" solicite, para la atención exclusiva de la zona de cobertura o polígono en donde "EL SIAPA" prestará los servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, que como primera etapa será en las colonias de los polígonos identificados como Tulipanes, San Sebastián El Grande y Corredor Chapala, mismos que se encuentran dentro del polígono cartográfico, referido como **ANEXO 1** del convenio de coordinación para incorporación.

No.	Puesto Actual	Salario bruto mensual
1	Auxiliar de Fontanero	\$12,049
2	Pocero	\$7,000
3	Fontanero	\$11,287
4	Pocero	\$7,000
5	Pocero	\$7,000
6	Fontanero	\$11,287
7	Pocero	\$8,000



8	Auxiliar de Fontanero	\$10,581
9	Coordinador de Zona	\$16,945
10	Fontanero	\$11,287
11	Fontanero	\$7,000
12	Fontanero	\$11,287
13	Fontanero	\$11,287
14	Auxiliar de Fontanero	\$6,650
15	Pocero	\$11,287
16	Pocero	\$8,000
17	Fontanero	\$11,287
18	Auxiliar Técnico Operativo	\$11,219.50
19	Fontanero	\$11,287
20	Fontanero	\$7,000
21	Fontanero	\$12,530
22	Pocero	\$11,287
23	Coordinador de Zona	\$16,945
24	Pocero	\$11,287
25	Auxiliar de Fontanero	\$10,292
26	Auxiliar de Fontanero	\$10,292
27	Fontanero	\$11,287
28	Fontanero	\$11,287
29	Fontanero	\$11,287
30	Pocero	\$11,287
31	Auxiliar Operativo	\$7,000
32	Pocero	\$11,287
33	Fontanero	\$11,287

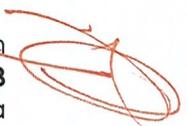


El costo total del personal será tomado en cuenta por el "SIAPA", bajo la figura de dación por el adeudo a cargo del "MUNICIPIO" por concepto de suministro de agua potable y cruda en bloque.

**B)** De igual forma el "SIAPA" manifiesta su conformidad de aceptar bajo la figura de dación en pago por parte del "MUNICIPIO", los **gastos operativos** que sean necesarios hasta el **28 veintiocho de febrero de 2025 dos mil veinticinco** para la operación de la Infraestructura recibida para su operación mediante el convenio de coordinación para incorporación, mismas que son:

- Energía eléctrica;
- Químicos;
- Arrendamiento de maquinaria para reparación de infraestructura; y
- Materiales para reparación de infraestructura.

Lo anterior única y exclusivamente para la atención y operación de las colonias de los polígonos identificados como Tulipanes, San Sebastián El Grande y Corredor Chapala, mismos que se encuentran dentro del polígono cartográfico, referido como **ANEXO 1** del convenio de coordinación para incorporación.




Pactando las "PARTES" que en ningún caso se entenderá por prorrogada de manera automática las obligaciones aquí establecidas.

Para la aplicación de la figura de dación en pago, el "MUNICIPIO" se obliga a emitir al "SIAPA" la factura correspondiente que ampare el costo de los gastos operativos.

**SEGUNDO. – MONTO DEL ADEUDO Y FORMA DE AMORTIZARLO MEDIANTE DACIÓN EN PAGO.-**

Las partes reconocen que el monto del adeudo que presenta el "MUNICIPIO" a favor del "SIAPA", al 31 de julio de 2024 es por la cantidad total de **\$92´534,395.02** (noventa y dos millones quinientos treinta y cuatro mil trescientos noventa y cinco pesos 02/100 M.N.), correspondiente a un total de **18,685.00** metros cúbicos de agua potable en bloque y **14,209,544.00** metros cúbicos de agua cruda en bloque suministrada por el "SIAPA" conforme a la siguiente tabla:

Tlajomulco de Zúñiga					
Municipio Tlajomulco de Zúñiga - Agua en bloque					
Resolutivo Tarifario SIAPA					
Agua potable en bloque Punto de entrega	De	A	Volumen suministrado en m <sup>3</sup>	Costo unitario por m3 suministrado	Total consumo en pesos
"Tulipanes"	nov-17	dic-17	992.06	13.27	13,168.31
	ene-18	dic-18	5,952.39	13.68	81,445.04
	ene-19	dic-19	5,952.39	14.10	83,955.30
	ene-20	dic-20	4,576.16	14.54	66,533.72
	ene-21	dic-21	1,212.00	15.61	18,921.41
	ene-22	dic-22	-	16.74	-
	ene-23	dic-23	-	18.75	-
	ene-24	jul-24	-	18.75	-
<b>Subtotal 1</b>			<b>18,685.00</b>		<b>264,023.78</b>
Agua sin tratamiento en bloque Punto de entrega					
PP "El Zapote"	oct-19	dic-19	213,442.00	5.52	1,178,199.84
	ene-20	dic-20	2,504,292.00	5.69	14,249,421.48
	ene-21	dic-21	2,980,501.00	6.11	18,210,861.11
	ene-22	dic-22	3,059,450.00	6.53	19,978,208.50
	ene-23	dic-23	3,254,510.00	7.09	23,074,475.90
	ene-24	jul-24	2,197,349.00	7.09	15,579,204.41
<b>Subtotal 2</b>			<b>14,209,544.00</b>		<b>92,270,371.24</b>
<b>Total \$</b>					<b>92,534,395.02</b>

La cantidad mencionada en el párrafo que antecede será el monto que el "MUNICIPIO" deberá ir amortizando, conforme a los costos de los bienes y acciones descritas en el numeral primero del presente instrumento.

Pactando las "PARTES" el siguiente proceso para la amortización del adeudo mediante dación en pago:

1.- INFORME Y VALIDACIÓN: El "**MUNICIPIO**", dentro de los primeros 5 días de cada mes, informará por escrito al "**SIAPA**" los gastos operativos, de nómina y/o avalúos, debidamente desglosados, en los que incurrió, de acuerdo a lo establecido en la cláusula que antecede, remitiendo las facturas, nómina y recibos de pago que correspondan.

Una vez recibido el informe, el "**SIAPA**" por conducto de la Dirección de Finanzas, en coordinación con la Dirección de Administración, la Dirección de Abastecimiento y Operación y la Dirección Comercial, emitirá la validación de la información y montos informados por el "**MUNICIPIO**". En caso de faltar información o documentación que no permita al "**SIAPA**" validar, se hará del conocimiento al "**MUNICIPIO**" dentro de los 5 cinco días naturales posteriores a la recepción del informe.

2.- APLICACIÓN DE PAGO: Una vez validado el concepto y monto, el "**SIAPA**", por conducto de la Dirección Comercial, de manera inmediata realizará la aplicación de pago contra el adeudo establecido en la presente cláusula.

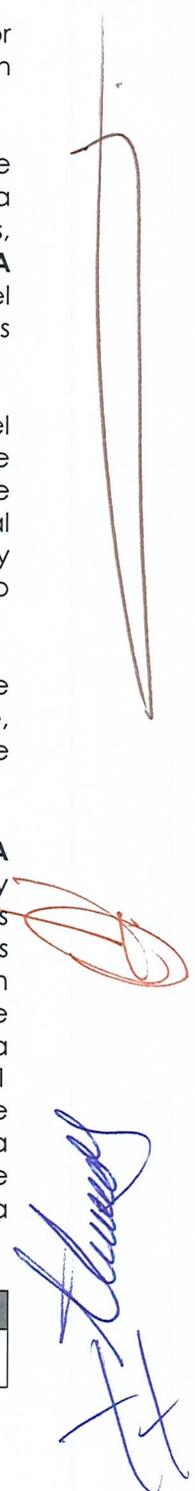
**TERCERO. – NO RELACIÓN LABORAL.** - El **MUNICIPIO** mantendrá la facultad exclusiva de designar, remover o reasignar a las personas que ocupen los puestos enlistados en la plantilla de personal operativo y comercial contenida en los presentes lineamientos, destinada a coadyuvar en la operación de los servicios bajo la responsabilidad del **SIAPA** en relación a los polígonos también especificados en el presente instrumento. Asimismo, el Municipio podrá realizar cambios en la plantilla laboral sin interferir en la operación de los servicios, notificando al **SIAPA** con quince días de antelación.

El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto del Convenio y los presentes Lineamientos, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione. Esto significa que no existirá relación laboral alguna entre el **SIAPA** y el personal asignado por el Municipio, ni entre el **MUNICIPIO** y el personal asignado por el **SIAPA**. Cada parte asumirá en forma exclusiva la responsabilidad laboral y de seguridad social de su propio personal, sin que la otra parte sea considerada como patrón solidario o sustituto.

En caso de que alguna de las partes reciba una reclamación o demanda laboral o de previsión social presentada por uno o varios empleados o trabajadores de la otra parte, esta última se compromete a liberar y mantener en paz y a salvo a la parte afectada de cualquier responsabilidad derivada de dicha reclamación o demanda.

**CUARTO. – DE LA COLABORACIÓN PARA RECEPCIÓN DE PAGOS DE USUARIOS.** EL **SIAPA** autoriza que el **MUNICIPIO** pueda ejercer las funciones administrativas de recepción y cobro correspondientes al pago de los derechos derivados de la prestación de servicios públicos de agua potable, alcantarillado, drenaje, saneamiento y disposición de aguas residuales, con base en las tarifas, cuotas y tasas vigentes establecidas por la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado **SIAPA**, de conformidad con los artículos 51, fracción I y II; y 52, fracciones XIII y XV de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; en cumplimiento con la fórmula del artículo 101 Bis de la referida Ley para determinar las tarifas. Recepción y cobro que podrá realizarse en las Oficinas Recaudadoras del **MUNICIPIO**, distribuidos en diferentes puntos de la ciudad, previa presentación, por parte del usuario, del recibo de cobro correspondiente emitido por el **SIAPA**, el cual deberá contar con el código de barras que se identifica a continuación:

Campo	Longitud	Posiciones	Descripción
Id municipio	(3)	1-3	identificador de único de cuenta (391 Fijo)



Tipo de pago	(3)	4-6	Tipo de Pago (404 Fijo)
Referencia	12	7-18	Valor con el cual se identifica al predio o al servicio pagado
Fecha vencimiento	6 (dd/mm/aa)	19-24	Vence el (FECHA)
Importe a pagar	(5)(2)	25-31	A pagar \$1,345.99 valor máximo a pagar 99,999.99, los últimos 2 dígitos son los decimales.
Dígito verificador	1	32	Dígito verificador

En la inteligencia de que éstos tengan contemplados conceptos tales como los accesorios, multas y gastos de ejecución correspondientes por el incumplimiento del pago y la aplicación de descuentos.

Las funciones de recepción y cobro por parte del **MUNICIPIO** serán realizadas en los días y horarios que las Oficinas Recaudadoras del **MUNICIPIO** tengan establecidos para la atención al público en general.

**FORMAS Y MEDIOS DE PAGOS:** El pago se realice por parte de los usuarios en las Oficinas Recaudadoras podrá ser en efectivo, tarjeta de débito, tarjeta de crédito a un solo pago y en efectivo. El **SIAPA** no autoriza y el **MUNICIPIO** no realizar cobros ni recibirá pagos, objeto del presente convenio, con tarjetas de crédito a meses sin intereses, esta forma de pago queda supeditada a las políticas de cobro del **SIAPA**, el cual emitirá la respectiva información al **MUNICIPIO**.

Para que el **MUNICIPIO** pueda recibir los pagos por parte del usuario, el mismo, deberá de presentar su recibo de pago expedido por el **SIAPA**, que mediante un lector de código de barras (código incluido en el recibo) determinará la cantidad en efectivo, que el usuario pagará en las Oficinas Recaudadoras del **MUNICIPIO**.

El **MUNICIPIO** también podrá recibir el pago de los usuarios de los servicios que les presta el **SIAPA**, descritos en la cláusula primera del presente convenio, mediante el sistema de consulta en línea (WEB SERVICE) para que el **MUNICIPIO** mediante los medios disponibles que tenga, pueda consultar los saldos por pagar y efectuar el cobro del cual mostrará la información correspondiente a: Nombre; Número de cuenta e; Importe a pagar del usuario; para ello el **SIAPA** proporcionará a el **MUNICIPIO** el layout correspondiente para su correcto desarrollo.

El **MUNICIPIO** incorporará en su página oficial de internet o de la Tesorería Municipal, un link que redireccionará a los usuarios para poder realizar su pago mediante la página del **SIAPA** siguiente:

[www.siapa.gob.mx/aplicaciones/pagoenlinea](http://www.siapa.gob.mx/aplicaciones/pagoenlinea)

**PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El **MUNICIPIO** recopilará en sus oficinas de manera centralizada toda la información concerniente a la recepción diaria de los cobros, objeto del presente convenio, y enviará diariamente al **SIAPA**, a la dirección de correo electrónico que le señale la Dirección de finanzas del **SIAPA**, un archivo electrónico de las cantidades recibidas del día inmediato anterior correspondiente a lo recibido en las Oficinas Recaudadoras del **MUNICIPIO**.

El **SIAPA** autoriza y el **MUNICIPIO** se obliga a que los recursos obtenidos de cobro a los usuarios de los servicios que les presta el **SIAPA**, descritos en la cláusula primera del presente convenio, sean depositados por el **MUNICIPIO** al **SIAPA**, en la siguiente cuenta bancaria:

INSTITUCIÓN DE CRÉDITO/BANCO:	SANTANDER SERFIN
NÚMERO DE CUENTA:	65500744733
TITULAR:	SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
CUENTA CLABE INTERBANCARIA:	014320655007447334

Lo anterior deberá realizarse los días lunes de cada semana posteriores a la recaudación, mediante una transferencia que corresponda a la recaudación en las Oficinas Recaudadoras del **MUNICIPIO**.

Una vez que el **MUNICIPIO** realice la transferencia electrónica de la cobranza recaudada al **SIAPA**, en la cuenta bancaria indicada con anterioridad, el manejo del dinero será única y exclusivamente responsabilidad del **SIAPA**.

El **MUNICIPIO** se obliga a pagar al **SIAPA** intereses moratorios sobre saldos insolutos, en caso de no entregar al **SIAPA** la cobranza recaudada, en los períodos convenidos en el presente instrumento, a razón de la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días que dé a conocer el Banco de México en su página de internet [www.banxico.org.mx](http://www.banxico.org.mx), vigente a la fecha de recuperación de la suma adeudada.

**DESIGNACIÓN PARA CUMPLIMIENTO:** El **MUNICIPIO** designa a la Tesorería Municipal como la dependencia encargada de dar seguimiento y cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio de colaboración y por parte del **SIAPA** se designa a la Dirección de Finanzas y Dirección Comercial.

**RECIBOS:** Será responsabilidad del **SIAPA** generar y asignar en los recibos, las referencias con las cuales los usuarios podrán entregar al **MUNICIPIO** los importes correspondientes a los pagos. Dichas referencias permitirán a su vez al **MUNICIPIO** identificar el origen de los depósitos conforme a lo acordado por ambas partes.

El **MUNICIPIO** no se hace responsable por aquellos pagos no acreditados en su cuenta, derivados de errores u omisiones en la referencia(s) o dato(s) que identifique al usuario como único e individual, ya sea por errores del usuario o del **SIAPA**, o derivado de errores de la institución de crédito señalada en la cláusula tercera. lo anterior, en el entendido que en caso de que no se acredite el depósito de la cobranza recaudada en la cuenta del **SIAPA**, una vez que el **MUNICIPIO** haya incorporado en el sistema que los pagos correspondientes a dicha cobranza recaudada fueron efectivamente recibidos, el **MUNICIPIO** deberá comprobar fehacientemente haber realizado la transferencia y realizar conjuntamente con el **SIAPA** las aclaraciones que correspondan con la institución de crédito, más no se considerará incumplimiento del **MUNICIPIO** la demora en la entrega de la cobranza recaudada al **SIAPA**, ocasionada por causas imputables a la institución de crédito.

El **MUNICIPIO** no será responsable por aquellos depósitos que no contengan referencia que no permita identificar el origen del mismo.

**COMPROBANTE:** Una vez que el usuario realice el pago respectivo, conforme a los importes indicados en los recibos (o en su caso, por el usuario), se generará un comprobante para

A vertical line is drawn on the right side of the page. There are two handwritten signatures: one in blue ink at the top and one in red ink below it. The red signature appears to be a stylized 'X' or similar mark.

el usuario, mismo que contendrá todos los datos relevantes a la operación, así como un folio consecutivo el cual facilitará el rastreo y la identificación de cada operación para el **MUNICIPIO**. El comprobante de cada operación fungirá como comprobante de pago. En el caso de reclamaciones o aclaraciones por parte del usuario se atenderá a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.

El usuario deberá conservar el comprobante por un periodo de 60 (sesenta) días naturales para respaldar cualquier reclamación o aclaración, y será responsabilidad del **SIAPA** informar lo anterior al usuario.

El contenido genérico del comprobante será el siguiente:

1. Emisora
2. Referencia
3. Forma de pago
4. Monto a pagar
5. Fecha de pago
6. Número de transacción
7. Módulo en el que se recibió el pago

**ACLARACIONES DE LOS USUARIOS:** Las partes reconocen que los usuarios podrán solicitar dos tipos de aclaraciones: 1) las relacionadas con los servicios o productos del **SIAPA**, y 2) las relacionadas con el servicio de recepción de pagos prestado por el **MUNICIPIO**.

Por lo que se refiere al primer tipo de aclaraciones, las partes acuerdan que:

El **MUNICIPIO** no será responsable de aclarar cualquier duda o reclamación que tengan los usuarios, mencionando de forma enunciativa más no limitativa las relacionadas con: (i) las cantidades reflejadas en los recibos, o (ii) los servicios o productos ofrecidos por el **SIAPA**.

En caso de que existan reclamaciones o dudas por parte de los usuarios, el **MUNICIPIO** únicamente se compromete a proporcionar a éstos el número telefónico, o en su defecto, el domicilio del **SIAPA**, la cual es la única responsable y facultada para realizar las aclaraciones o ajustes que se consideren pertinentes. Para tal efecto, el **SIAPA** en este acto señala a continuación el número de asistencia a usuarios y el domicilio en el que realizará las aclaraciones o reclamaciones correspondientes, en su caso.

Datos para asistencia a usuarios del <b>SIAPA</b>		
Teléfono:	Dirección:	Área:
36 68 24 82	Edificio marcado con el número 461 de la calle Doctor Roberto Michel, esquina con la Avenida González Gallo, Sector Reforma, de esta ciudad	Dirección Comercial

Será responsabilidad del **SIAPA** notificar al **MUNICIPIO**, en caso de que existan cambios en dichos números de asistencia o datos de contacto.

El **MUNICIPIO**, no será responsable de: (i) verificar la validez o autenticidad de los recibos que presenten los usuarios; (ii) verificar la identidad de los usuarios; o (iii) aceptar el pago de recibos vencidos o anticipados.

Para resolver cualquier aclaración, queja o controversia de los usuarios, derivada del cobro a usuarios de los servicios prestados por el **SIAPA**, objeto del presente instrumento, las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Las quejas o reclamaciones que presenten los usuarios al **MUNICIPIO**, derivadas exclusivamente de los pagos realizados por éstos en los módulos propios u operados por el **MUNICIPIO**, que se hayan ocasionado por causas o errores imputables al **MUNICIPIO**, deberán resolverse directamente por el **MUNICIPIO**.
- b) Las aclaraciones de pagos realizados el mismo día, se solucionarán por el proceso denominado "reverso" por el **MUNICIPIO**, que consiste en la cancelación del cobro recibido y la consecuente recepción correcta del pago del usuario, en este acto el **SIAPA** autoriza al **MUNICIPIO** a realizar los reversos que sean necesarios.
- c) Para las aclaraciones que se presenten en un día distinto al de la recepción del pago, los usuarios deberán comunicarse a la Dirección de Ingresos del **MUNICIPIO** y seguir las instrucciones que les sean proporcionadas. El **MUNICIPIO** podrá cambiar de tiempo en tiempo el número telefónico y la opción para atención a usuarios, dichos cambios serán notificados al **SIAPA** en su oportunidad.
- d) El plazo máximo para que el usuario presente una aclaración al **MUNICIPIO** será de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir del día en que se haya recibido el pago del usuario por el **MUNICIPIO**.
- e) Si existiera controversia entre el usuario, el **SIAPA** y el **MUNICIPIO** respecto a la recepción de un pago, será responsabilidad del usuario exhibir el comprobante de la operación en cuestión. En caso de que el usuario no exhiba el mismo por cualquier razón, se tendrán por recibidos únicamente los pagos que estén registrados en el sistema del **MUNICIPIO**.
- f) El **MUNICIPIO** no tendrá ninguna responsabilidad frente al **SIAPA** ni frente a los usuarios, en el supuesto de que, por causas no imputables al **MUNICIPIO**, caso fortuito o fuerza mayor, no se pueda prestar el servicio de recepción de pagos.

**ACLARACIONES DEL SIAPA:** El **SIAPA** podrá solicitar por escrito aclaraciones al **MUNICIPIO** respecto de reclamos de los usuarios por no haberseles acreditado el pago, obligándose el **MUNICIPIO** a atender dichas aclaraciones dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, siempre y cuando el **SIAPA** acompañe el recibo original o copia validada por la caja del **MUNICIPIO** y el pago haya sido efectuado dentro del año en curso a la reclamación.

**CONTRAPRESTACIÓN:** Las partes aceptan y reconocen que las acciones establecidas en la presente cláusula no confieren a ninguna de estas el derecho de recibir contraprestación alguna por el desarrollo del objeto de las obligaciones conferidas en la misma.

**PUBLICIDAD:** El **SIAPA** y el **MUNICIPIO** podrán informar a sus usuarios sobre la posibilidad de pagar sus recibos en las Oficinas Recaudadoras del **MUNICIPIO**.

Específicamente, el **SIAPA** sujeto a espacio que se reserva el **SIAPA** para tal efecto, podrá imprimir en sus recibos una clara indicación de la posibilidad de realizar sus pagos en las Oficinas Recaudadoras del **MUNICIPIO**.

**IMPOSIBILIDAD PARA BRINDAR EL SERVICIO:** El **MUNICIPIO** no será responsable por la imposibilidad de prestar el servicio objeto de este convenio, cuando se trate de casos fortuitos o de fuerza mayor.

El **MUNICIPIO** no será responsable específicamente por fallas en los sistemas de las Oficinas Recaudadoras del **MUNICIPIO**, demoras inevitables, o por cualquier otra causa por la que no sea posible proporcionar a los usuarios la recepción y cobro materia del presente convenio.

**QUINTA. – DE LA ATENCIÓN DE REPORTES.** Las "**PARTES**" pactan que los reportes que se realicen a través de SIAPATEL, relacionadas con los servicios de agua potable y drenaje sanitario, realizadas por usuarios cuyos inmuebles se localicen en las colonias de los polígonos identificados como Tulipanes, San Sebastián El Grande y Corredor Chapala, mismos que se encuentran dentro del polígono cartográfico, referido como **ANEXO 1** del convenio de coordinación para incorporación, deberán ser atendidos por el personal operativo del "Municipio" descrito en el acuerdo primero del presente instrumento. Lo anterior hasta el 28 veintiocho de febrero de 2025 dos mil veinticinco.

En el supuesto de que el "MUNICIPIO" no cuente con la capacidad o recursos, se lo hará saber al "SIAPA" para que éste último intervenga en la atención del reporte.

**SEXTA. – DE LA DEVOLUCIÓN DEL ESTIMADO ANUAL.** El "MUNICIPIO" se obliga a realizar la devolución del remanente del estimado anual a los usuarios que hayan realizado el pago de los servicios de agua potable y alcantarillado mediante dicha figura y así se lo soliciten. Lo anterior única y exclusivamente para los usuarios cuyos inmuebles se localizan en las colonias de los polígonos identificados como Tulipanes, San Sebastián El Grande y Corredor Chapala, mismos que se encuentran dentro del polígono cartográfico, referido como **ANEXO 1** del convenio de coordinación para incorporación.

**SÉPTIMA.** - Las "**PARTES**" manifiestan que, para interpretación y cumplimiento de este acuerdo, así como aquello que esté a interpretación, convienen que el presente acuerdo es producto de buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que derive del mismo, respecto su operación y cumplimiento o cualquier otra situación no prevista, será resuelta a través de reuniones en las que participen los siguientes enlaces del "**MUNICIPIO**" y del "**SIAPA**":

ENLACES		
SIAPA		MUNICIPIO
SUBDIRECCIÓN	CARGO	CARGO
MANTENIMIENTO DE PLANTAS Y POZOS	SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS Y POZOS	SÍNDICO MUNICIPAL DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS DIRECTORA DEL SISTEMA COMERCIAL DE AGUA DIRECTOR GENERAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO GABINETE INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL
ALCANTARILLADO	JEFE SECCIÓN DE ALCANTARILLADO SECTOR REFORMA	
SANEAMIENTO.	SUBDIR. DE SANEAMIENTO.	
DISTRIBUCIÓN.	COORD. OPERATIVO DE LA SUBDIR. DE DISTRIBUCIÓN	
	SUBDIR. DE MANTENIMIENTO DE REDES	
	JEFE DE LA SECCIÓN DE DESINFECCIÓN	
	SUBDIR. DE LABORATORIO.	

Mismos que suscribirán las actas o minutas de acuerdo respectivas, en las que se establezca la forma de solucionar el conflicto o cumplimiento de las obligaciones.

Leído el presente instrumento, y enteradas las "PARTES" de su contenido, valor y consecuencias legales y sin mediar error, dolo, mala fe o vicios de consentimiento, lo firman de conformidad, en 03 tres tantos en Guadalajara, Jalisco, el 06 seis de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.

<p><b>GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO</b></p>	<p><b>MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO</b></p>
<p> <b>INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ</b></p>	<p> <b>MTRO. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ PRESIDENTE MUNICIPAL</b></p>
<p><b>SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</b></p>	<p><b>MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO</b></p>
<p> <b>MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA</b></p>	<p> <b>MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO</b></p>
<p><b>SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA</b></p>	<p><b>MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO</b></p>
<p> <b>INGENIERO JORGE GASTÓN GONZÁLEZ ALCERRECA</b></p>	<p> <b>MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ SÍNDICA MUNICIPAL</b></p>
<p><b>SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO</b></p>	
<p> <b>INGENIERO CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO DIRECTOR GENERAL</b></p>	

Esta hoja de firmas corresponde a los **LINEAMIENTOS PARA TRANSICIÓN** del convenio de coordinación para incorporación de fecha 06 seis de noviembre de 2024, mismo que consta de 12 doce páginas.

